Texto

Descripción generada automáticamente

**COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.**

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE CUATRO AL PERIÓDICO OFICIAL: 04 DE ABRIL DE 2024. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010

Las dependencias u organismos municipales descentralizados se crearán por acuerdo emitido por el Ayuntamiento, en el que se señalen sus funciones y competencias, así como en los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 113.-** Las dependencias u organismos descentralizados encargados de los servicios públicos contarán con el personal suficiente para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 114.-** Son requisitos para ser Titular de una Dependencia Municipal: I.- Ser ciudadano hidalguense; II.- Ser de reconocida honestidad y honorabilidad; III.- Contar con los conocimientos inherentes para el buen desempeño de su cargo; IV.- Contar, con bachillerato o carrera técnica y preferentemente con licenciatura en la materia correspondiente; y V.- Estar habilitado para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

**ARTÍCULO 129.-** El titular de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Elaborar, implementar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como subprogramas, planes y programas especiales; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos. 67

II. Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias;

III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones; antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;

IV. Apoyar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para recibir y brindar ayuda a la población afectada en el desastre;

V. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil, coadyuvando en la promoción de la cultura de autoprotección y promover lo conducente ante las autoridades del sector educativo;

VI. Ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia;

VII. Promover la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro del territorio municipal; y

VIII. Formular la evaluación inicial de la magnitud, en caso de contingencia, emergencia o desastre e informar de inmediato al Presidente Municipal;

IX. Establecer una adecuada coordinación con los municipios colindantes así como con el Sistema Estatal de Protección Civil;

X. Gestionar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía;

XI. Rendir informe al Presidente Municipal, respecto de los acontecimientos registrados en su jurisdicción;

XII. Coordinar la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos, a más tardar en un término de 150 días naturales siguientes al inicio de la administración municipal, el cual deberá ser presentado por el Presidente Municipal para la aprobación del Ayuntamiento en el término de 30 días naturales siguientes para su respectiva publicación. Su actualización será cada dos años bajo el mismo procedimiento. Ante la omisión de lo previsto en esta fracción, se estará a lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidades administrativas; y Fracción reformada, P.O. Alcance del 29 de marzo de 2023.

XIII. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.